

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el literal C. Capacidad legal, se solicita el Registro Nacional de Proveedores, especialidad en obras viales, puertos y afines, categoría B o superior, así como la FICHA RUC actualizada, dichos requisitos contravienen lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 005-2025-EF/54.01 que señala que el requisito de capacidad legal únicamente es obligatorio si conforme la normativa que regula el objeto contractual se exige determinada habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, no corresponde solicitar la inscripción vigente en el RNP ya que dicha información es verificable en la sede digital del OECE, lo mismo con la ficha RUC, por lo que se solicita suprimir dicha exigencia por transgredir lo establecido en la citada Directiva

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1. Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 0005-2025-EF/54.01

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con la consulta se suprime El postor como parte de su oferta deberá presentar para la acreditación una copia de ficha ruc y copia de RNP vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimira a la integraion de bases copia de ficha ruc y copia de RNP vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en la página 29 se menciona al personal profesional "Ing. Asistente de Supervisión", sin embargo no se detalla las calificaciones del personal ni la etapa del proceso en la cual se acreditará dichas calificaciones, por lo que a fin de no transgredir el Principio de Transparencia y facilidad de uso de los principios rectores de la contratación pública, se solicita aclarar dicho aspecto: detallar las calificaciones del personal Ing. Asistente de supervisión y en que momento se acreditará dichas calificaciones

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 01.01.01.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto las bases estandarizadas sobre el personal clave han establecido que, el área usuaria debe de consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación del servicio de consultoría, debiendo detallarse el perfil mínimo y cargo, así como clasificar al personal clave en ese orden cabe señalar que el personal Asistente de supervisión no es personal clave: por el extremo de no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las funciones específicas del supervisor, en la viñeta 12, se menciona: "En caso de inasistencia del Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión y del Equipo Especialista de la supervisión en la obra (...), se observa que aquí se menciona al "Equipo especialista de la supervisión" no detallándose en ninguna otra parte de las bases a este profesional, por lo que se solicita aclarar si forma parte del plantel profesional solicitado, de ser así, indicar las calificaciones de dicho profesional y el momento de acreditación de dichas calificaciones. Caso contrario aclarar a que se refiere con Equipo especialista de la supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: . **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara por equipo especialista al supervisor de obra y el personal no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El Literal B. Experiencia del postor en la especialidad. Se observa que no se consignó el monto de facturación expresado en números y letras en la moneda de la convocatoria, tal como lo establece la Directiva N° 005-2025-EF/54.01, por lo que se solicita corregir e indicar cual es el monto solicitado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Asimismo, en las bases estándar aprobadas por la DGA se encuentran establecidas la especialidad y sub especialidades que se deben solicitar como "similares" conforme a lo señalado en el artículo 157 del Reglamento yal listado que la DGA apruebe para ello. además que el tiempo de antigüedad de dicha experiencia deberá ser de 20 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago final, segun corresponda. se solicita corregir dicho aspecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** B. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 0005-2025-EF/54.01

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los Factores de evaluación hace mención que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes, los cuales no limitan, ni restringen el libre acceso, ni la libertad de concurrencia, ni la participación de postores, al presente procedimiento de selección. Así mismo se le invita al participante a revisar las bases públicas estandarizadas para Consultoría de Obra en Concursos Públicos cuyo link dejamos a continuación: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6683111-0015-2025-ef-54-01>, en el que el participante podrá visualizar que no se está incumpliendo ni vulnerando lo que en la Bases expresamente indican, Por todo lo sustentado NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La solicitud de Infraestructura estratégica transgrede lo establecido en la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01 ya que en las bases estándar aprobadas por la DGA no se encuentra establecido "infraestructura estratégica" como requisito de calificación obligatoria o facultativa, por lo que se solicita suprimir dicha exigencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** C.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 0005-2025-EF/54.01

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los Factores de evaluación hace mención que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes, los cuales no limitan, ni restringen el libre acceso, ni la libertad de concurrencia, ni la participación de postores, al presente procedimiento de selección. Así mismo se le invita al participante a revisar las bases públicas estandarizadas para Consultoría de Obra en Concursos Públicos cuyo link dejamos a continuación: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6683111-0015-2025-ef-54-01>, en el que el participante podrá visualizar que no se está incumpliendo ni vulnerando lo que en la Bases expresamente indican, Por todo lo sustentado NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código :	20607071706	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:39:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa la solicitud del factor de evaluación "Certificaciones del personal clave", ya que dicho factor es de uso facultativo, y, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y su magnitud consideramos que dicha exigencia transgrede el principio de Libertad de Concurrencia, por ser una exigencia innecesaria que limita la participación de postores. Se solicita suprimir dicha exigencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: B. Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los Factores de evaluación hace mención que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes, los cuales no limitan, ni restringen el libre acceso, ni la libertad de concurrencia, ni la participación de postores, al presente procedimiento de selección. Así mismo se le invita al participante a revisar las bases públicas estandarizadas para Consultoría de Obra en Concursos Públicos cuyo link dejamos a continuación: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6683111-0015-2025-ef-54-01>, en el que el participante podrá visualizar que no se está incumpliendo ni vulnerando lo que en la Bases expresamente indican, Por todo lo sustentado NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO-I TRAMO

Ruc/código : 20607071706

Fecha de envío : 14/05/2025

Nombre o Razón social : 5D INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:39:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa el Factor de evaluación "Sostenibilidad Ambiental" ya que no se hace uso de los Certificados a exigir de acuerdo a las bases estándar aprobadas por la DGA, asimismo Si se considera una sola práctica para acreditar el factor, se le asigna el puntaje máximo del factor. En caso se utilicen dos prácticas, su puntaje debe sumar el puntaje máximo del factor. Se solicita adecuar las practicas de acuerdo a las bases estándar y asignar el puntaje a cada una de ellas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los Factores de evaluación hace mención que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes, los cuales no limitan, ni restringen el libre acceso, ni la libertad de concurrencia, ni la participación de postores, al presente procedimiento de selección. Así mismo se le invita al participante a revisar las bases públicas estandarizadas para Consultoría de Obra en Concursos Públicos cuyo link dejamos a continuación: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6683111-0015-2025-ef-54-01>, en el que el participante podrá visualizar que no se está incumpliendo ni vulnerando lo que en la Bases expresamente indican, Por todo lo sustentado NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null